

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

FRANCES CUBERO  
**QUERELLANTE**

vs.

LUMA ENERGY LLC Y  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADO**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0050

**ASUNTO:** Incumplimiento con Ley 57-2014 y Reglamento 8863.

**ORDEN**

El 10 de febrero de 2025, la parte Querellante, Frances Cubero, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una Querrela contra LUMA ENERGY LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 6 de marzo de 2025, el Negociado de Energía emitió Orden sobre el calendario procesal, mediante la cual concedió a las partes hasta el 9 de mayo de 2025 para presentar el Informe de Conferencia con Antelación a Vista, y señaló la celebración de la Vista Administrativa para el 20 de mayo de 2025.

El 9 de mayo de 2025, LUMA presentó Moción Informativa mediante la que expuso que, tras realizar varias gestiones, identificó que la propiedad de la querellante presenta un problema en la base del contador, cuya reparación corresponde a esta última. Asimismo, informó haber intentado comunicarse con la querellante sin éxito, razón por la cual alegó estar impedida de presentar el informe requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento Núm. 8543.

El 14 de mayo de 2025, LUMA presentó *Moción Informativa y en Solicitud de Término y Suspensión de Vista*. Allí esbozó haberse tenido comunicación vía telefónica con el Sr. Roberto Vázquez, hijo de la Querellante, quien informó que la Sra. Cubero no había hecho las reparaciones correspondientes en aras de que LUMA pudiera corregir cualquier problema de voltaje posteriormente. Ante ello, solicitaron un término de 30 días para que la Querellante pudiera contratar un perito electricista y llevar a cabo las reparaciones correspondientes en su predio.

El 16 de mayo de 2025, se concedió el término solicitado, el cual venció el 16 de junio de 2025. A tales fines, se **ORDENA** a las partes informar por escrito el estado de los trabajos, dentro del término de **diez (10) días**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado  
Oficial Examinadora



**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 1 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 1 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0050 y he enviado copia de la misma a: [raquel.romanmorales@lumapr.com](mailto:raquel.romanmorales@lumapr.com) y [robjoker23@gmail.com](mailto:robjoker23@gmail.com).

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de julio de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide  
Secretaria